

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL TRABAJO JURIDICO REALIZADO EN EL COMITE.

Este trabajo no pretende ser un estudio ni un análisis del trabajo jurídico que allí se ha realizado, solo una reflexión respecto de los alcances que el trabajo en esa línea podría tener.

¿QUE ES EL DERECHO?

El derecho es una globalidad; constituida por varias disciplinas, entre las principales, tenemos:

- Filosofía del Derecho: Origen y contenidos valorativos del D°.
- Política Jurídica: Fines del D° y modos de acercarse a su cumplimiento.
- Historia del Derecho: Desarrollo jurídico de los pueblos.
- Sociología Jurídica: Enfoque de normas e instituciones como fenómenos sociales.
- Otras ciencias sociales, Psicología, Jurídica etc..
- ◊Dogmática Jurídica: Enfoca las normas y sistemas jurídicos en sí mismos, haciendo abstracción de las consideraciones éticas y humanistas; sin relacionar la norma a la finalidad que busca sin plantearse el valor que contiene, si es bueno o malo. Parte de esta Dogmática Jurídica es el Derecho Positivo; y aún así éste tiene su contenido .

Nada referente al Derecho puede ser NO ETICO; y esta pequeña parte que llamamos Dogmática Jurídica, solo debe considerarse como ciencia auxiliar; de nada nos sirve en tanto esté aislada, sino debe estar integrado a esa globalidad.

¿COMO NACE LA NORMA JURIDICA?

Desde que el hombre aparece en la tierra y comienza vivir en grupos; surgen ciertas valoraciones que nacen de las prácticas de la comunidad; costumbres, religiones etc. así estamos en presencia de la moral.

Estas prácticas sociales, repetidas continuamente, constituyen el "uso social"; son normas morales, cuya eficacia radica en la SANCION; la fuerza que hace posible esa sanción es el consenso de la comunidad, en cuanto le da validez a la norma.

Así la repetición de esta sanción "no institucionalizada" crea

el DERECHO.

Se institucionaliza la norma, lo que significa una autoridad sancionadora, que está respaldada por una fuerza; que da carácter obligatorio (coactividad) a la norma, esta coactividad es necesaria para hacer cumplir toda norma; en tanto la norma es legítima para la comunidad.

DERECHO POSITIVO:

Es así como el Derecho Positivo tiene una parte formal y de contenido, en todo sistema jurídico encontramos una Carta Fundamental, es la Constitución, que fija la organización del Estado, separación de poderes, organización administrativa y garantías individuales.

Esta Constitución es la cúspide del sistema jurídico, por cuanto todas las normas deben ajustarse a lo que esta Constitución asegura, en jerarquía después está la ley, decreto, reglamentos.

Si hacemos un enfoque atendiendo al Derecho como globalidad, nos encontramos que actualmente en nuestro país, tenemos un Estado de Derecho que ha sido sobrepasado; hace tiempo que vemos que los BIENES JURIDICOS protegidos por la norma son atropellados, es la JUSTICIA; LIBERTAD, VIDA, etc

Pero si lo enfocamos del punto de vista formal, quizás podamos asegurar que sí existe el Estado de Derecho, por cuanto la parte formal se mantiene intacta, pero si estamos frente a normas aparentemente desprovistas de un contenido valórico.

Con el ejemplo de los recursos de amparo presentado, podemos entender mejor.

El Recurso de Amparo; HABEAS CORPUS, protege la LIBERTAD PERSONAL, es la libertad el bien jurídico protegido. Consagrado en la Constitución Política de nuestro país.

Con el esfuerzo desplegado por el Equipo Jurídico del Comité, se han presentado sobre 2000 amparos.

¿Se ha protegido la libertad personal?

Veamos, en los casos en que se ha acogido el recurso (3); ¿Qué ha ocurrido? En el caso de la Azafata, se acoge el recurso porque la persona ha sido arrestada sin decreto que lo ordene, no existe el decreto por tanto el arresto es ilegal, hay una detención arbi

traria.

¿Qué se obtuvo?

Que se regularizara la detención mediante la dictación del decreto de arresto correspondiente; formalmente es perfecto, y a la vez se logra LEGITIMAR la detención.

La persona permanece aún arrestada, en Tres Alamos.

Usando el aparato formal, han quedado de lado los contenidos de esa norma, la LIBERTAD PERSONAL, se atrepella una vez mas.

En el recurso de amparo masivo: los escritos presentados, alegan de plazos, fechas de dictación de decretos etc. Pero son 132 personas las que allí se incluyeron.

Si con el esfuerzo desplegado lográramos que en cada caso se dictara un decreto de arresto en forma oportuna, anterior a la detención de la persona, ¿Cambiaría en algo la situación?

¿Se estaría entonces protegiendo el Bien Jurídico LIBERTAD?

¿Creemos, como miembros de un Comité de Iglesias que allí se agota la tarea jurídica?

El trabajo desplegado toca esta "cáscara Jurídica".

Aparentemente el trabajo que se realiza en las Zonas, en cada Parroquia, es un trabajo extrajurídico, pero se está preocupando directamente del derecho atropellado, vida libertad etc.

Son los párrocos, los Vicarios, los representantes de Iglesia quienes han intentado hacer valer estos derechos, fieles al Evangelio, han sido la voz de los sin voz.

En esa línea es que esperamos que el Departamento Penal de dicho Comité logre superar esa etapa de la denuncia formal para preocuparse de lo esencial del Derecho, cuyo valor es: La JUSTICIA.

Todos estos alcances entendiendo la importancia de la denuncia y sensibilización que a través de las denuncias a la Justicia Ordinaria se han logrado.